PRIMERA PRORROGA COMO COMPLEMENTO AL CONVENIO CVC No. 127-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC – Y LA CORPORACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA LAGUNA DE SONSO.

Entre los suscritos a saber: de una parte, PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.610.466 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC-, identificada con el NIT No. 890.399.002-7, en su condición de Director de Gestión Ambiental, para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción del nivel Directivo, según Resolución 0100 No. 0320-1007 del 28 de octubre de 2022, posesionado el 28 de octubre de 2022, debidamente facultado para la celebración de Convenios y ordenación de gasto, conforme a lo dispuesto en el Artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0110-0947 del 2023, y haciendo constar que la CVC en un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales de este documento, se denominará LA CVC, y de la otra, ALVARO JOSE AGUILAR CACERES, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.892.347 expedida en Buga (Valle), actuando en nombre y representación de la CORPORACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA LAGUNA DE SONSO con NIT No. 815002845-2, quien en adelante se denominará EL CONVINIENTE, hemos convenido celebrar el complemento a la primera prórroga en tiempo al Convenio CVC No. 127-2024 previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 12 de noviembre de 2024 LA CVC y EL CONVINIENTE suscribieron el convenio CVC No. 127-2024 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, recursos humanos y económicos para implementar acciones de recuperacion ambiental a traves del control de vegetación invasora acuatica y terrestre, mejoramiento del flujo hidraulico y fortalecimiento de la organización comunitaria en la laguna de sonso. 2) que el día 20 de noviembre de 2024 se suscribió acta de inicio del Convenio CVC No. 127-2024. 3) Que el plazo de ejecución del Convenio fue pactado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. 4) Que el valor del Convenio es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($357.142.857.oo) incluido IVA., 5) Que el día 27 de diciembre de 2024 se suscribió entre el supervisor del Convenio y EL CONVINIENTE acta de suspensión del Convenio. 6) Que el supervisor y EL CONVINIENTE expresan la necesidad de prorrogar el Convenio por el tiempo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de reanudación del Convenio, 30 de enero de 2025, hasta el 24 de marzo del año 2025 para poder lograr la total ejecución de las actividades del Convenio de manera exitosa. 9) Que el supervisor del Convenio CVC 127-2024 emite concepto favorable para incrementar el tiempo del Convenio en cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 30 de enero de 2025 hasta el 24 de marzo de 2025, para poder

PRIMERA PRORROGA COMO COMPLEMENTO AL CONVENIO CVC No. 127-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC – Y LA CORPORACION COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA LAGUNA DE SONSO.

lograr la ejecución total del Convenio de manera exitosa. 10) Que el coordinador del grupo de intervención integral en el territorio de la Dirección de Gestión Ambiental mediante memorando No. 0702-179092025 del 31 de enero de 2025, solicita autorización del Director de Gestión Ambiental para prorrogar en tiempo el Convenio CVC No. 127-2024 por un periodo cuarenta y cinco (45) días contados a partir del plazo del 30 de enero de 2025 hasta el 24 de marzo de 2025, obteniendo visto bueno del mismo documento. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que el presente complemento a la primera prórroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO**: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio CVC 127 de 2024 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 30 de enero de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 24 de marzo de 2025; en consecuencia, modifíquese la cláusula quinta del Convenio, la cual quedará así: *"**QUINTA. - PLAZO**. El plazo estimado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 24 de marzo de 2025"* **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La prórroga en tiempo no tiene afectación económica para el Convenio CVC 127 de 2024, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal y no causa ningún tipo de costo económico para la CVC. **CLAUSULA TERCERA -DOCUMENTOS:** Hacen parte de la prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa del presente complemento. **CLÁUSULA CUARTA – INTEGRIDAD DEL CONVENIO:** La prórroga hace parte integral del Convenio CVC 127 de 2024, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente complemento a la primera prórroga al Convenio CVC 127 de 2024, se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día

LA CVC

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA
Director de Gestión Ambiental

EL CONTRATISTA

ALVARO JOSE AGUILAR CACERES
Representante legal

Revisó: Orlando Barreto Agudelo- Coordinador Grupo IIT

Archívese en: 0702-014-013-T5954-2024